

Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones en materia de Zonas Económicas Especiales



Introducción

El pasado 29 de junio, el Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (AFDZEE) publicó los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones en materia de Zonas Económicas Especiales.

Estos Lineamientos tienen como objetivo establecer los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación para que la Autoridad Federal otorgue Permisos, Asignaciones y Autorizaciones en materia de Zonas Económicas Especiales a los interesados en fungir como Administradores Integrales o Inversionistas.

De conformidad con lo establecido por la Ley y su Reglamento, se entenderá como:

- ▶ **Permiso:** acto jurídico administrativo mediante el cual la AFDZEE otorga a una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, el derecho a construir, desarrollar, administrar y mantener una Zona, en calidad de permisionario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.
- ▶ **Asignación:** acto jurídico administrativo mediante el cual la AFDZEE otorga exclusivamente a una entidad paraestatal fungir como Administrador Integral en una Zona.
- ▶ **Autorización:** acto jurídico administrativo mediante el cual la AFDZEE otorga a un Inversionista el derecho a realizar Actividades Económicas Productivas en la Zona respectiva.

Permisos

El solicitante deberá presentar el formato de solicitud de Permiso en la Ventanilla Única, de manera presencial o electrónica. Entre los requisitos más relevantes a considerar se encuentran:

- ▶ Historial del solicitante en materia de Zonas o de otros proyectos inmobiliarios de gran escala.
- ▶ Información sobre el predio y la acreditación de la propiedad o los derechos de uso o aprovechamiento.
- ▶ Plan Maestro de la Zona o Sección.
- ▶ Plan de negocios para el establecimiento y operación de la Zona o Sección.
- ▶ Autorización de impacto ambiental.
- ▶ Descripción de los mecanismos y procedimientos para la vigilancia y control de accesos y tránsito de personas y bienes de la Zona o Sección respectiva.

Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, y de aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español deberán acompañarse la traducción a este último. Así mismo, se deberá presentar diversa documentación legal, fiscal y financiera del solicitante.

Para resolver sobre el otorgamiento de Permisos, la AFDZEE tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Historial del solicitante para acreditar su experiencia en materia de Zonas o de otros proyectos inmobiliarios.
- Que 10% del valor total de las adquisiciones de los bienes y servicios que se prevé se adquieran por parte del Administrador Integral y los Inversionistas sea a través de proveedores locales.
- Mecanismos de transferencia de tecnología.
- Qué se contemple el establecimiento de más de una empresa en la Zona o Sección.
- Generación de al menos 800 empleos directos por Sección en los primeros cinco años.
- Monto de inversión de por lo menos 90 millones de dólares en los primeros cinco años para las Zonas o Secciones.
- Superficie donde se pretenda establecer la Zona o Sección de la misma con proyección de al menos veinte hectáreas (20 ha) desarrolladas en los primeros cinco años.

El plazo para la resolución será de 30 días hábiles.

Asignación

La Entidad deberá presentar a través de la Ventanilla Única la siguiente información:

- ▶ Documentación que acredite la representación legal de la Entidad;
- ▶ Manifestación por escrito del domicilio social o legal para oír y recibir notificaciones y documentos;
- ▶ En su caso, presentar un informe sobre la construcción de la Infraestructura y/o la prestación de los Servicios Asociados por medio de contratos celebrados con terceros, o a través de esquemas de asociación público privada.

El plazo para la resolución será de 30 días hábiles.

Autorización

El Solicitante deberá presentar lo siguiente en su Solicitud:

- ▶ La acreditación de que cuenta con la experiencia técnica y financiera para realizar la Actividad Económica Productiva que se solicita.
- ▶ La descripción de las Actividades Económicas Productivas que propone se realicen en la Zona y del mecanismo para la transferencia de tecnología, así como de las acciones que llevará a cabo para el fortalecimiento del capital humano de la Zona o Sección.

- ▶ La descripción de los espacios o lotes industriales que el Solicitante pretenda pedir al Administrador Integral.
- ▶ El calendario que establezca los plazos y etapas para la construcción y operación requeridas para llevar a cabo las Actividades Económicas Productivas en la Zona o Sección.
- ▶ Autorización de impacto ambiental.
- ▶ La descripción de los Servicios Asociados que pretenda solicitar y las cantidades que le deberán ser suministradas en la Zona o Sección.
- ▶ Opinión del Administrador Integral que corresponda, sobre la capacidad operativa de la Zona o Sección para poder desarrollar las Actividades Económicas Productivas que prevea desarrollar el Solicitante.

Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, y de aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español deberán acompañarse la traducción a este último. Así mismo, se deberá presentar diversa documentación legal, fiscal y financiera del solicitante.

Adicionalmente se obliga a suscribir, previo al inicio de operaciones de sus Actividades Económicas Productivas, un contrato en el que se establezcan los derechos, obligaciones y responsabilidades con el Administrador Integral de la Zona o Sección correspondiente, incluyendo un contrato de arrendamiento del espacio o lote de la Zona o de la Sección respectiva.

Criterios de inversión

Para acreditar que se trata en su totalidad de un proyecto de inversiones nuevas, el Solicitante deberá presentar ante la Autoridad Federal la siguiente documentación e información:

- ▶ Programa y calendario de adquisición de inversiones nuevas para los primeros tres años. Para efectos de este punto, no se considerarán los activos intangibles.
- ▶ Cartas compromiso de firma de contratos con proveedores de bienes y servicios, para los primeros tres años.
- ▶ Cartas compromiso o, en su caso, planes y contratos de los servicios prestados en los primeros tres años.

Cuando se trate de bienes nuevos o bienes usados por primera vez en México que no tengan una antigüedad mayor a dos años de vida útil. Se presentarán las facturas, CFDI o los pedimentos correspondientes a dichos bienes.

No se considerarán como inversiones permanentes los activos arrendados.

El cumplimiento de estos requisitos estará sujeto a la revisión en el programa de verificación en tiempo real por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Para comprobar que el requisito consistente en que la inversión no implica la reubicación o traslado a la Zona de inversiones existentes en otras áreas o regiones del país, se deberá presentar la siguiente documentación:

- ▶ En caso de que el Solicitante cuente con una subsidiaria o una parte relacionada que realice la misma actividad dentro de un círculo con un radio de 500 kilómetros cuyo centro es el vértice número 1 del polígono que delimita la Zona Económica Especial señalado en su respectivo Decreto de Declaratoria:
 - o Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la Actividad Económica Productiva de la inversión en la Zona no deriva del cierre de dicha subsidiaria o parte relacionada de su propiedad.
 - o Carta donde asuma el compromiso de no cerrarla ni disminuir su producción con el fin de trasladar dicha producción a la Zona, mientras permanezca vigente el incentivo.
 - o El traslado de la producción consiste en el aumento del nivel de producción de la empresa dentro de la Zona, vinculada directa o indirectamente con la disminución del nivel de producción de la empresa o empresas subsidiarias o partes relacionadas fuera de la Zona

- ▶ Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la empresa que se instalará en la Zona y sus bienes de activo fijo, no son el resultado de una escisión de otra empresa que realice la misma actividad dentro del círculo con un radio de 500 kilómetros.
- ▶ En el caso de inversiones nuevas o que se utilicen por primera vez en México adquiridas por los Solicitantes que se ubiquen en México previamente a la presentación de la Solicitud para realizar Actividades Económicas Productivas en la Zona y que se encuentren dentro del círculo con un radio de 500 kilómetros, podrán ser consideradas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos y que su adquisición no se haya realizado con más de 6 meses previos a la presentación de dicha Solicitud.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Francisco Bautista
francisco.bautista@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Luis Avila
luis.avila@mx.ey.com

Héctor Landeros
hector.landeros@mx.ey.com

Carlos Barreiro
carlos.barreiro@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Henry González
henry.gonzalez@mx.ey.com

Jorge García
jorge.garcia@mx.ey.com

Simón Hernández
simon.hernandez@mx.ey.com

Pablo Macías
pablo.macias@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.